



República de Colombia  
Corte Suprema de Justicia

# CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN CIVIL ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

**Fecha:** 04/07/2024  
10:45:51 AM

<b>NÚMERO RADICACIÓN:</b>	11001020300020240252500	<b>GRUPO DE REPARTO:</b>	Grupo Quince: Tutelas de Primera Instancia
<b>NÚMERO DESPACHO:</b>	3007	<b>SECUENCIA:</b>	16736
<b>FECHA REPARTO:</b>	04/07/2024 10:45:51 AM	<b>FECHA PRESENTACIÓN:</b>	04/07/2024 10:45:34 AM
<b>TIPO REPARTO:</b>	En Línea	<b>REPARTIDO AL DESPACHO:</b>	DR.FERNANDO AUGUSTO JIMÉNEZ VALDERRAMA

**ASUNTO:** Solicitud de tutela remitida el 3 de julio de la Relatoría Sala de Casación Civil, Agraria y Rural al correo electrónico de esta Sala Especializada

## Sujetos Procesales:

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PARTE
---------	----------------	---------	-----------	-------

<b>TIPO ID</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>PARTE</b>
Cedula de Ciudadania	17386320	PEDRO PABLO	MARIN BUSTOS	Solicitante/Rcurrente/Dnunciante/Qrellante/Accinte
Nit	500012204000	SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO		Opositor/Procesado/Imputado/Requerido/Accionado

## Archivos Adjuntos:

<b>ARCHIVO</b>	<b>CÓDIGO</b>
TUTELA.pdf	e45dcd07d19f5a09c17c7d91d49db8fb7aeae66719d7e3a293fd61ce8c30cc6e

Jaime Carvajal Caballero  
**SERVIDOR JUDICIAL**

Acacias Meta. 77 de Junio de 2004  
Suprema de Justicia de Bogotá D. C.  
de Casación Civil magistrado de esa sala

Cordial Saludo

Referencia: Acción de Tutela Artículo 86 de la C. Nacional. y artículo  
74 decreto 2591 del 1997.

Accionante: Pedro Pablo Maxim Bustos.

Accionado: LA Corporación de la Sala de decisión penal del Tribunal Su-  
perior de Villavicencio META

Pedro Pablo Maxim Bustos mayor de edad portador de la cédula de  
ciudadanía No 17386320 privado de la libertad injustamente en la  
carcel de Acacias. A Usted Señor magistrado respetuosamente me  
permite incoar ante esa corporación Acción de tutela. representadas por  
sus ministros Titulares y/o quien haga sus veces. por flagrante violación  
de la Acción de Habeas corpus. fundamentada en los Artículos 28-29 y 30.  
de la constitución Nacional del 1991. en esta Acción que formule para  
reclamar mi derecho fundamental con sagradas en esa petición y sus  
Artículos. Todo esto de conformidad a los siguiente

Fundamentos fácticos

Primero: el 27 de mayo de 2024. el suscrito mediante del correo  
del Servicio del centro carcelario de Acacias meta. se le envió a  
las Accionadas un derecho de petición de Habeas corpus. en virtud del  
cual le solicitaba mi libertad. a dicha sala de decisión penal del  
tribunal Superior del distrito Judicial de Villavicencio. y hasta el  
momento los Accionados no han respondidos la petición de Habeas  
corpus. los Accionados: me permito respetuosamente notax sus  
nombres: 1) Jorge Velasquez niño. magistrado por ende. 11) Diego  
Alvarado. magistrado y Ricardo Masica Vargas este no estaba presente

## Segundo:

esta tutela invocada por las razones por las cuales me considero que mi privación de mi libertad es ilegal o arbitraria, por eso es presentada mi protección ante la sala de casación civil de la corte suprema de justicia de Bogotá D. C. porque sin motivos me capturan y me tienen privado de mi libertad sin motivos. estos Accionados deben tener en cuenta las leyes y la constitución y obedecerlas no deben aceptar las informaciones de la ley ordinaria mientras no sea investigados. como esta en la constitución en el artículo 250. y el código de procedimiento penal en sus artículos 28 y 19 las autoridades competente o los funcionarios competente ellos conocen muy bien. como trabaja ellos. si alguien les lleva una falsa información de una persona lo capturan sin investigar y lo condenan de ba o no. y le aplican sentencia condenatoria y los tribunales les creen porque estos magistrados. Tienen que detener a las personas sin preguntarles a los que formulan los falsos positivos. porque los magistrado no aplica leyes ni constitución. si no aplican deberan aplicar ley del C-p-p. Artículo 227. Respaldo probatorio para los motivos fundados. los motivos fundados de que trata el artículo anterior deberan ser respaldados. al menos. en informe de policía judicial. declaración jurada de testigo o informante. o en elementos materiales probatorios y evidencia física que establezcan con verosimilitud la vinculación del bien por registrar con el delito investigado.

Tercero: si estos magistrados por sus savidurias deberan entender que en una residencia si una persona hace huso de violación de una mujer si la residencia esta en una capital si podra violar a una mujer a donde hay tantas gentes. si será que la victima ella se quedara callada los que llevaron esta información son falsos y calumniadores y los funcionarios creen esto este tribunal de esa sala debera caer en cuentas que eso es falsos estos es una calumnia. en mi contra. decir que yo viole a una menor dentro de la residencia

de los claveles pueden solicitarles a la policías que me capturo que estaba yo Aciendo cuando ellos me capturaron. no tienen que decir mentiras.

Cuarto: como puede colegirlo el señor magistrado, a los Accionados me han conculcado mi petición de Habeas corpus. A donde yo he consagrado mi libertad. entiendo a demás que la Honorable corte constitucional ha establecido parametros funcionales con respecto a este tipo de cuestionamientos, expresando que las respuestas deben ser oportunas de fondo y sin dilaciones.

Asi las cosas señores magistrados me permito respetuosamente formular la siguientes.

#### pretencion:

Sírvase señor magistrado tutelar al suscrito el derecho fundamental consagrado en la Acción de Habeas corpus con los artículos 28, 29 y 30 de la constitución Nacional de 1991". A donde consagre mi derecho de petición de mi libertad. en contra de la Sala decisión penal del Tribunal de Villavicencio representada por sus ministros titulares y/o quien haga sus veces.

#### derecho conculcado:

flagrantemente los accionados han violado la petición de Habeas corpus.

#### pruebas:

Solicitoles a esa corporación se sirva tener como prueba documental, la copia de la petición de Habeas corpus, presentada a los Accionados: una copia para traslado

los entes Accionado en su palacio de Tribunal de Villavicencio

impetraron esta acción de tutela bajo la gravedad del juramento y bajo de esa misma gravedad, manifiesto que no he puesto estos hechos en conocimiento de otras autoridades

S. T. T. Pedro Pablo Marin Bustos  
pedro pablo MARIN BUSTOS: CC No. 17386320



T. D. No 16397. CANCEL ACACIAS META. patio no 13.


**INGRESO POR REPARTO Asunto: PRIMERA INSTANCIA Radicado: 11001020300020240252500**

internorepartotutelacivil <internorepartotutelacivil@cortesuprema.gov.co>

Jue 04/07/2024 10:48

Para: Despacho 007 Jimenez <despacho007Jimenez@cortesuprema.gov.co>

CC: Lucero Cadena Villamarin <Lucerocv@cortesuprema.gov.co>; Alvaro Lemus Ballen <alvarolb@cortesuprema.gov.co>

 2 archivos adjuntos (578 KB)

relatoriocivil@cortesuprema.gov.co.pdf; ACTA DE REPARTO.pdf;

**INGRESO POR REPARTO**

**Asunto:** PRIMERA INSTANCIA

**Radicado:** 11001020300020240252500

**Magistrado Ponente:** DR. FERNANDO JIMENEZ VALDERRAMA

**Accionante:** PEDRO PABLO MARIN BUSTOS

**Accionado:** SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

**Ingresar archivo digital:** 2 PDF

**Fecha de radicación y reparto:** 4 julio 2024

**Fecha de ingreso:** 5 julio 2024

**Vencimiento:** 18 julio 2024

**Responsable:** Jaime Humberto Carvajal Caballero

---

**De:** Notificaciones Tutelas Civil <notificacionestutelacivil@cortesuprema.gov.co>

**Enviado:** jueves, 4 de julio de 2024 9:18

**Para:** internorepartotutelacivil <internorepartotutelacivil@cortesuprema.gov.co>

**Asunto:** RV: [Consulta] RC1778 03-07-2024 Sala de casación civil - acción de tutela art 86 de la constitución nacional y art 14 decreto 2591 del 1991.

---

**De:** Yessica Rojas <exary05@gmail.com>

**Enviado:** miércoles, 3 de julio de 2024 3:57 p. m.

**Para:** Notificaciones Tutelas Civil <notificacionestutelacivil@cortesuprema.gov.co>

**Asunto:** Re: [Consulta] RC1778 03-07-2024 Sala de casación civil - acción de tutela art 86 de la constitución nacional y art 14 decreto 2591 del 1991.

El mié, 3 jul 2024 a la(s) 3:42 p.m., Notificaciones Tutelas Civil ([notificacionestutelacivil@cortesuprema.gov.co](mailto:notificacionestutelacivil@cortesuprema.gov.co)) escribió:

Buena tarde:

Con toda atención, solicitamos enviar nuevamente su solicitud, directamente a este correo ([notificacionestutelacivil@cortesuprema.gov.co](mailto:notificacionestutelacivil@cortesuprema.gov.co)), en razón a que en el presente envío no se observan archivos adjuntos ni link que permitan surtir trámite correspondiente.

Cordialmente,

---

**De:** Relatoria Civil Corte Suprema De Justicia <[relatoriacivil@cortesuprema.gov.co](mailto:relatoriacivil@cortesuprema.gov.co)>

**Enviado:** miércoles, 3 de julio de 2024 11:11 a. m.

**Para:** Yessica Rojas <[exary05@gmail.com](mailto:exary05@gmail.com)>; Secretaria De Casacion Civil Piso 1 Palacio <[secretariacasacioncivil@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:secretariacasacioncivil@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)>; Notificaciones Tutelas Civil <[notificacionestutelacivil@cortesuprema.gov.co](mailto:notificacionestutelacivil@cortesuprema.gov.co)>; Copias Providencias Casacion Civil <[copiasprovidenciascasacioncivil@cortesuprema.gov.co](mailto:copiasprovidenciascasacioncivil@cortesuprema.gov.co)>

**Cc:** Nubia Cristina Salas Salas <[cristinas@cortesuprema.gov.co](mailto:cristinas@cortesuprema.gov.co)>

**Asunto:** [Consulta] RC1778 03-07-2024 Sala de casación civil - acción de tutela art 86 de la constitución nacional y art 14 decreto 2591 del 1991.



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural  
Relatoria

Respetado Usuario(a):

En atención a su solicitud, me permito remitir la misma a la Secretaría de la Sala de Casación Civil de esta Corporación para lo de su cargo.

Es para nosotros muy importante conocer su opinión con relación al servicio prestado, por lo tanto lo invitamos a diligenciar nuestra [ENCUESTA DE SATISFACCIÓN](#).

Para inscribirse en nuestra base de datos, le solicitamos diligenciar en línea el [“FORMULARIO DE REGISTRO DE NUEVO USUARIO”](#) y así pueda hacer parte de la lista para recibir nuestras publicaciones oficiales.

Si usted requiere profundizar en su consulta o para futuras consultas, le invitamos a acceder al Sistema de Consulta de Jurisprudencia del Consejo Superior de la Judicatura, a su servicio en el siguiente link "[SISTEMA DE CONSULTA-JAVA](#)". Puede acceder a su video tutorial en los siguientes links:

- [Video tutorial de pautas para la consulta de jurisprudencia de la Sala de Casación Civil](#)
- [Pautas para la consulta de jurisprudencia de la Sala de Casación Civil](#)

Para consultar nuestras publicaciones cronológicas y especializadas, lo invitamos a visitar nuestro sitio web: <https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/relatoriasc/>

Cordialmente,



**Andres Charry**  
**Auxiliar Judicial Grado 02**  
Relatoría Sala de Casación Civil, Agraria y Rural  
5622000 ext. 9311  
Carrera 8 # 12ª-19 Oficina 301, Bogotá

Síguenos en:



**De:** Yessica Rojas <[exary05@gmail.com](mailto:exary05@gmail.com)>

**Enviado:** miércoles, 3 de julio de 2024 9:56

**Para:** Relatoria Civil Corte Suprema De Justicia <[relatoriacivil@cortesuprema.gov.co](mailto:relatoriacivil@cortesuprema.gov.co)>

**Asunto:** sala de casación civil - acción de tutela art 86 de la constitución nacional y art 14 decreto 2591 del 1991.

No suele recibir correos electrónicos de [exary05@gmail.com](mailto:exary05@gmail.com). [Por qué esto es importante](#)

psi

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.





República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

## **Radicación n.º 11001-02-03-000-2024-02525-00**

Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Revisadas las diligencias, se advierte la falta de competencia de esta Sala para asumir su conocimiento en primera instancia, toda vez que los cuestionamientos del accionante, **Pedro Pablo Marín Bustos**, se dirigen puntualmente contra la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, (Magistrados Jorge Velásquez Niño, Diego Alvarado y Ricardo Mojica Vargas), porque el 21 de mayo de 2024 «*mediante el correo del centro carcelario de Acacías (Meta), se le envió a los accionados un derecho de petición de habeas corpus, en virtud del cual le solicitaba mi libertad a dicha Sala de decisión penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio y hasta el momento los accionados no han respondido la petición de habeas corpus (sic)*».

Por lo anterior, la competente para proveer el primer grado de la acción de tutela es la Sala de Casación Penal de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el canon 1 del Decreto 333 de 2021, según el cual «[l]as acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales

*serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada»* Se resalta.

En consecuencia, por Secretaría remítase el expediente a la citada **Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia (reparto)**, para que asuma el conocimiento del primer grado del amparo.

Comuníquese a la interesada por un medio expedito.

Notifíquese y cúmplase.

**FERNANDO AUGUSTO JIMÉNEZ VALDERRAMA**

Magistrado

**Firmado electrónicamente por:**

**Fernando Augusto Jiménez Valderrama  
Magistrado**

**Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999**

**Código de verificación: D2067E5C3E17A79FB02DD04CD2F536A097CE9AFBEB7005AF2554D35044D296E7**

**Documento generado en 2024-07-08**



BOGOTÁ, D.C. 08/07/2024 16:44:40 PM

Notificación No.282583

Radicado: 11001020300020240252500

Señor(a): **PEDRO PABLO MARIN BUSTOS**

**Correo:** clacacias@inpec.gov.co;administrativa.colonia@inpec.gov.co;correspondencia.colonia@inpec.gov.co;juridica.colonia@inpec.gov.co;exary05@gmail.com

**Dirección:** CC 17386320 TD 16397 PATIO 13 CARCEL ACACIAS

ACACIAS (META)

**ASUNTO:** NOTIFICA DECISIÓN

**TITULAR:** PEDRO PABLO MARIN BUSTOS

**DEMANDADO:** SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 08/07/2024, el H. Magistrado (a) Dr. (a) DR.FERNANDO AUGUSTO JIMÉNEZ VALDERRAMA, profirió **REMITE POR COMPETENCIA**, en el asunto de la referencia.

**Observaciones:**

**Archivos Adjuntos:**

Se anexarán 1 documentos con los siguientes certificados:

ARCHIVO	DOCUMENTO	CÓDIGO
0004Auto.pdf	<a href="#">Descargar aquí</a>	31DCFD62EDC11BBE912E5078FFB592B7A78CA33B3DCF671C466CAEC9336C2170

Con el envío de esta comunicación electrónica se surte la notificación de (l) (la) **REMITE POR COMPETENCIA**, conforme Artículo 16 decreto 2591 de 1991.

Cordialmente,

**CARLOS BERNARDO COTES MOZO**

SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL

Elaboró : Carlos Alberto Gonzalez Pelaez  
Servidor (a) Judicial

Adjunto se remite providencia de la fecha, para su conocimiento y demás fines pertinentes. Si requiere enviar algún memorial o solicitud, por favor hacerlo a través del correo [notificacionestutelacivil@cortesuprema.gov.co](mailto:notificacionestutelacivil@cortesuprema.gov.co), único autorizado para tales efectos.

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario. Cuidemos el medio ambiente.

\* Si al momento de acceder al link del documento, tiene dificultad para ingresar, puede que la plataforma se encuentre fuera de servicio momentáneamente, por favor insistir.

**Remite por competencia Tutela Radicación n.º 11001-02-03-000-2024-02525-00**

Notificatutelasdespacivil7 &lt;notificatutelasdespacivil7@cortesuprema.gov.co&gt;

Lun 08/07/2024 16:50

Para:Secretaria Sala Casacion Penal &lt;secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (134 KB)

11001020300020240252500-0004Auto.pdf;

Señores (as)  
Sala de Casación Penal (reparto)  
Corte Suprema de Justicia

**Ref.:** Remite Tutela Rad n.º 11001-02-03-000-2024-02525-00

Cordial saludo,

Me permito enviar expediente digital, de conformidad con el auto de 08 de julio de 2024, mediante el cual se ordenó remitir por competencia el proceso.

Link:

<https://ecosistemadigitalindice.cortesuprema.gov.co/api/v1/link/share/668c5ee4fd4d9f3b0699738d>**Favor acusar recibido.**

Cordialmente,

□

**Carlos A. González Peláez**

Auxiliar Judicial III

Secretaría Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

Tel 5622000 Ext.1241-1242-1243

Calle 12 # 7-65, Bogotá


notificacionestutelacivil@cortesuprema.gov.co

**RV: Remite por competencia Tutela Radicación n.º 11001-02-03-000-2024-02525-00**

Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Lun 08/07/2024 16:55

Para:Recepción Procesos Sala Casación Penal <repcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

 1 archivos adjuntos (134 KB)

11001020300020240252500-0004Auto.pdf;

TUTELA PRIMERA

ACCIONANTE:

PEDRO PABLO MARIN BUSTOS

---

**De:** Notificatutelasdespacivil7 <notificatutelasdespacivil7@cortesuprema.gov.co>

**Enviado:** lunes, 8 de julio de 2024 4:50 p. m.

**Para:** Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Remite por competencia Tutela Radicación n.º 11001-02-03-000-2024-02525-00

Señores (as)

Sala de Casación Penal (reparto)

Corte Suprema de Justicia

**Ref.:** Remite Tutela Rad n.º 11001-02-03-000-2024-02525-00

Cordial saludo,

Me permito enviar expediente digital, de conformidad con el auto de 08 de julio de 2024, mediante el cual se ordenó remitir por competencia el proceso.

Link:

<https://ecosistemadigitalindice.cortesuprema.gov.co/api/v1/link/share/668c5ee4fd4d9f3b0699738d>

**Favor acusar recibido.**

Cordialmente,

□



**Carlos A. González Peláez**

Auxiliar Judicial III

Secretaría Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

Tel 5622000 Ext.1241-1242-1243

Calle 12 # 7-65, Bogotá

notificacionestutelacivil@cortesuprema.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.